



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS

Medidas Cautelares

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JAUDRY JISED MUÑOZ SANCHEZ
DEMANDADO: KEWIN ANDRES CARDOZAO OSORIO
RADICADO: 910013184001-2021-00025-00

Leticia, Amazonas, ocho (8) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

Se allega correo electrónico por parte de la señora JAUDRY JISED MUÑOZ SANCHEZ en calidad de demandante en el presente asunto e informa que el alimentante se encuentra trabajando en el Hospital San José ubicado en el centro de la ciudad de Bogotá, por cuenta de la empresa COMPENSAR, razón por la cual solicita que se informe a dicha empresa la medida cautelar decretada por el Despacho.

De acuerdo a lo anterior y por ser procedente, el Despacho ordenará a la empresa donde actualmente labora el demandado, que realice el embargo de la cuota alimentaria con el fin de que se garanticen los alimentos de las niñas SAMANTHA SOHPIA CARDOZO MUÑOZ y NICOL MARTINA CARDOZO MUÑOZ.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

1.- Por concepto de cuota mensual de alimentos, se **DECRETA** el embargo de la suma de SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$725.800) a favor de las niñas SAMANTHA SOPHIA CARDOZO MUÑOZ y NICOL MARTINA CARDOZO MUÑOZ quienes se encuentran representadas legalmente por su progenitora JAUDRY JISED MUÑOZ SANCHEZ y a cargo de KEWIN ANDRES CARDOZO OSORIO, en su calidad de empleado de "COMPENSAR".

Dicha suma corresponde a la cuota para el año 2023 y se reajustará anualmente conforme al incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC); la cuota se descontará y consignará a órdenes de este Juzgado y con referencia a este proceso (Cuota Alimentaria Tipo 6).

2.- Adicionalmente, por concepto de capital adeudado se **DECRETA** el embargo del diez por ciento (10%) del salario mensual que devenga el señor KEWIN ANDRES CARDOZO OSORIO en su calidad de empleado de Compensar; dicha suma se descontará y se consignará a órdenes de este Juzgado y con

Ansuir

referencia a este proceso (Deposito Judicial Tipo 1). Límitese la medida hasta completar la suma de \$3'500.000 pesos m/cte.

3.- Oficiese al Pagador de COMPENSAR, advirtiéndole que a partir del recibido de la presente comunicación, las sumas a descontar deben ser consignadas dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes en la cuenta que tiene este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de manera separada, es decir, el embargo de la cuota alimentaria como tipo 6 y el embargo del capital adeudado como tipo 1, y que el total de los valores no pueden exceder en ningún caso el 50% de lo que devenga KEWIN ANDRES CARDOZO OSORIO (No. de cuenta 910012034001 – No. de proceso 91001318400120210002500).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LETICIA
Leticia, Amazonas. Hoy 9 DE JUNIO DE 2023 se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.

Ansur

Palacio de Justicia - Carrera 6 N ° 8 - 31 Piso 2- Teléfono (608) 592 7617

Whats App: 317 635 2257

Correo electrónico: fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co